

compuesto por el Ingeniero Subdirector del Servicio, como Presidente; el Ingeniero Director del Instituto de Biología del Tabaco y el Ingeniero Secretario, como Vocales, y por un Oficial principal de Administración, que actuará de Secretario sin voz ni voto.

Este Jurado calificador propondrá por mayoría de votos al Ingeniero Director el orden de preferencia para ocupar la plaza, con el fin de que si lo estima oportuno eleve la propuesta a esta Dirección General de Agricultura.

Séptima.—Esta Dirección General de Agricultura resolverá cuantas dudas puedan ocurrir en la inteligencia y aplicación de esta convocatoria.

Madrid, 20 de febrero de 1963.—El Director general, Antonio Moscoso.

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Mecánico conservador de instrumentos en el Instituto de Biología del Tabaco de Sevilla, del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.

Vacante en el Instituto de Biología del Tabaco de Sevilla, del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, dependiente de esta Dirección General de Agricultura, la plaza anunciada, se convoca concurso-oposición para proveerla, con arreglo a las siguientes normas:

- 1.ª Para tomar parte en el concurso-oposición habrá de solicitarse mediante instancia dirigida al Ingeniero Director del Servicio, enviándola directamente a esta Dirección (Zurbano, 3, Madrid) o a través de cualquiera de los Organismos señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en la que se consignará: el nombre y apellidos del solicitante, pueblo de su naturaleza, domicilio a todos los efectos y demás circunstancias que reuna el aspirante, siendo condición indispensable tener menos de treinta años de edad al solicitante o cuando ingresó en el Servicio, en caso de pertenecer o haber pertenecido a éste con categoría inferior o carácter de interinidad, señalando también el grupo en que desea ser incluido de los establecidos en la Ley de 17 de julio de 1947.
- 2.ª En las solicitudes, debidamente reintegradas, el aspirante manifestará expresa y detalladamente que reúne todas las condiciones establecidas en la presente convocatoria, así como las señaladas en el Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 del mismo mes y año).
- 3.ª A dichas instancias se acompañará justificante de haber satisfecho a la Caja de la Dirección del Servicio la cantidad de cien pesetas, que únicamente serán devueltas en el caso de ser eliminados los opositores en el reconocimiento médico.
- 4.ª La mencionada plaza estará dotada con la remuneración señalada en el presupuesto vigente, teniendo los derechos establecidos para el personal del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, a los cuales da su conformidad el concursante, con el solo hecho de aceptar el nombramiento.
- 5.ª Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 43 de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1945, no podrá ser concedida la excedencia a los funcionarios que no cuenten dos años de trabajos efectivos.
- 6.ª La lista de los aspirantes admitidos se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e igualmente se expondrá en el tablón de anuncios de la Dirección del Servicio, dando un plazo para la presentación de reclamaciones contra la misma.
- 7.ª Una vez resueltas por la Dirección General de Agricultura las reclamaciones que hubieran podido presentarse, se publicará la lista definitiva en el tablón de anuncios de la Dirección.
- 8.ª Resueltas las reclamaciones que hubieran podido producirse en la forma antes expresada, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» el nombramiento del Tribunal designado por la Dirección General.
- 9.ª Una vez designado el Tribunal, se procederá por el mismo a fijar el lugar, día y hora en que se efectúe el sorteo público de los opositores para señalar el orden en que han de ser llamados a realizar las pruebas, así como la fecha, hora y lugar en que tendrán comienzo los exámenes, siendo publicado todo ello en el «Boletín Oficial del Estado».
- 10.ª Para las prácticas de las pruebas, el Tribunal señalará con veinticuatro horas de anticipación el número de opositores que hayan de actuar cada día, los cuales habrán de comparecer al primer llamamiento que se haga antes de comenzar la expresada prueba, y sólo en el caso de enfermedad, que justifique

la imposibilidad de su asistencia en el momento de ser llamado, se procederá a un nuevo llamamiento en segunda y última convocatoria al finalizar la prueba.

11. Antes del comienzo de la prueba, los opositores serán sometidos a un reconocimiento médico, quedando eliminados los que padezcan enfermedades contagiosas, lesión permanente o defecto físico que pueda imposibilitarles para el ejercicio del cargo.

12. Los concursantes serán sometidos a una prueba práctica en el Instituto de Biología del Tabaco, que consistirá en los siguientes ejercicios:

- a) Desmontar y montar un aparato mecánico de precisión.
- b) Reparar un defecto o avería en un aparato eléctrico o electrónico.
- c) Contestar a un cuestionario relacionado con la mecánica, electricidad y electrónica.

El Ingeniero Director del Instituto de Biología del Tabaco propondrá a la Dirección del Servicio una relación de los que hayan superado dicha prueba, en orden decreciente de méritos.

13. Para la calificación individual de los opositores, los Vocales del Tribunal asignarán calificaciones aisladas de cero a diez puntos por ejercicio y opositor.

14. La puntuación definitiva de cada opositor será la medida aritmética de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios y de los que pudieran asignárseles por méritos aportados o por la competencia y comportamiento del opositor, estos últimos solamente en el caso de que el opositor perteneciera o hubiese pertenecido al Servicio, aunque fuera con carácter de interinidad.

El Tribunal hará pública la relación de todos los opositores que en el conjunto de los citados ejercicios hubieran obtenido como mínimo cinco puntos, y por orden correlativo de puntuación.

15. El Tribunal, a la vista de la relación antes expresada, elevará a la Dirección la propuesta del que corresponda ser aprobado en definitiva, y la Dirección del Servicio con su informe la elevará a la resolución definitiva de la Dirección General de Agricultura, debiendo publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» una vez aprobada por la misma.

16. El opositor o concursante designado aportará ante la Dirección del Servicio, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, salvo los casos de fuerza mayor que señala el apartado segundo del artículo 14 del Decreto de 10 de mayo de 1957, en el caso de que el opositor designado no completase debidamente su documentación en las condiciones establecidas o hiciera renuncia escrita del cargo, la Dirección del Servicio elevará nueva propuesta complementaria a la Dirección General de Agricultura, sujetándose al orden de las puntuaciones totales obtenidas en los exámenes.

Esta Dirección General resolverá cuantas dudas puedan ocurrir en la inteligencia y aplicación de esta convocatoria.

Madrid, 20 de febrero de 1963.—El Director general, Antonio Moscoso.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 1 de marzo de 1963 por la que se resuelve concurso de destinos para Escala General Administrativa—Rama Auxiliar—del Departamento.

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden de fecha 22 de octubre del pasado año («Boletín Oficial del Estado» del 3 de noviembre de 1962) concurso de destinos para cubrir las vacantes en aquella fecha existentes en la Rama Auxiliar de la Escala General Administrativa de este Departamento, ampliadas posteriormente por la de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 18); teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo quinto de la citada Orden de 22 de octubre de 1962 y examinadas las solicitudes presentadas por los funcionarios afectados por ambas Ordenes ministeriales.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

- 1.º Se destina a los funcionarios que se citan en la relación adjunta para cubrir las plazas vacantes que en la misma se indican.